



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 38-2013-GM/MM

Miraflores, 04 MAR. 2013

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTO: el Recurso de Apelación presentado con fecha 19 de febrero de 2013 por RELIMA AMBIENTAL S.A. (documento C-0540/2013), contra la penalidad impuesta por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes mediante Carta N° 68-2013-SGLPAV/MM del 04 de febrero de 2013, el Informe N° 38-2013/SGLPAV/GOSP/MM de fecha 21 de febrero de 2013, emitido por la misma subgerencia, y el Informe Legal N° 106-2013-GAJ/MM de fecha 01 de marzo de 2013, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de febrero de 2008 se suscribió con VEGA UPACA S.A. (hoy RELIMA AMBIENTAL S.A.) el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, Recolección de Maleza y Mantenimiento, Conservación, Tratamiento y Limpieza de Áreas Verdes del Distrito de Miraflores, derivado de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM;

Que, en el Anexo X (penalidades) de las Bases Administrativas de la Licitación Pública antes mencionada, que forma parte del citado contrato, se establece el procedimiento para la aplicación de penalidades por las deficiencias encontradas en la prestación de los servicios otorgados en concesión;

Que, de acuerdo con el numeral 5 del citado anexo, corresponde a la Gerencia Municipal resolver las apelaciones que presente la concesionaria contra las penalidades que le sean impuestas;

Que, mediante Carta N° 35-2013-SGLPAV/MM del 22 de enero de 2013, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes comunica a RELIMA AMBIENTAL S.A. las deficiencias observadas en el mantenimiento de las áreas verdes del óvalo y talud Los Delfines, detallándose en dicho documento las actividades que eran necesario realizar; por lo que le solicitó que tome las acciones necesarias a fin de subsanar las deficiencias observadas e informe al respecto en un plazo de 72 horas, indicándose también en la misma carta que dichas deficiencias se encuentran tipificadas en el Anexo X de las Bases Administrativas de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM, y que su falta de subsanación acarrea la imposición de una penalidad;

Que, mediante Carta N° 68-2013-SGLPAV/MM del 04 de febrero de 2013, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes pone en conocimiento de RELIMA AMBIENTAL S.A. que, al haberse verificado la subsanación de solo una de las deficiencias notificadas con la Carta N° 35-2013-SGLPAV/MM, se le impone la penalidad correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.b del Anexo X de las Bases Administrativas de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

Que, con Carta N° C-0540/2013 del 19 de febrero de 2013, RELIMA AMBIENTAL S.A. interpone Recurso de Apelación contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 68-2013-SGLPAV/MM, solicitando que se deje sin efecto la misma;

Que, según lo dispone el numeral 5 del Anexo X del Contrato de Concesión, la concesionaria solo podrá apelar la penalidad hasta dentro de los siete (07) días útiles subsiguientes a la notificación de la misma, aportando para ello las pruebas que estime pertinentes;

Que, conforme se advierte de los actuados, la Carta N° 68-2013-SGLPAV/MM, que contiene la penalidad impuesta, fue notificada a RELIMA AMBIENTAL S.A. el día 04 de febrero de 2013, mientras que la apelación contra ésta fue interpuesta con fecha 19 de febrero de 2013 mediante Carta N° C-0540/2013, es decir nueve (09) días hábiles después de haberle sido notificada la penalidad;

Que, con Informe Legal N° 106-2013-GAJ/MM del 01 de marzo de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica evalúa y emite pronunciamiento respecto del mencionado recurso;

Que, conforme se evidencia de lo señalado en el informe antes mencionado, el Recurso de Apelación ha sido presentado por RELIMA AMBIENTAL S.A. excediendo el plazo previsto para ejercer su derecho de contradicción, por lo que éste deviene en improcedente por extemporáneo, careciendo de objeto pronunciarse sobre el fondo de la apelación;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Anexo X de las Bases Administrativas de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM y en uso de las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE por extemporáneo el Recurso de Apelación presentado con fecha 19 de febrero de 2013 por RELIMA AMBIENTAL S.A. (documento C-0540/2013) contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 68-2013-SGLPAV/MM, de conformidad con lo señalado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir los actuados a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes a efectos que, de acuerdo a sus competencias, adopte las medidas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a RELIMA AMBIENTAL S.A., conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal